



Factura: 002-002-000033818



20172301004000841

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20172301004000841

NOTARIO OTORGANTE:	DR. OSWALDO INFANTE NOTARIO(A) DEL CANTÓN SANTO DOMINGO
FECHA:	10 DE JULIO DEL 2017, (12:24)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VALDIVIESO HURTADO LUIS VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102547799
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

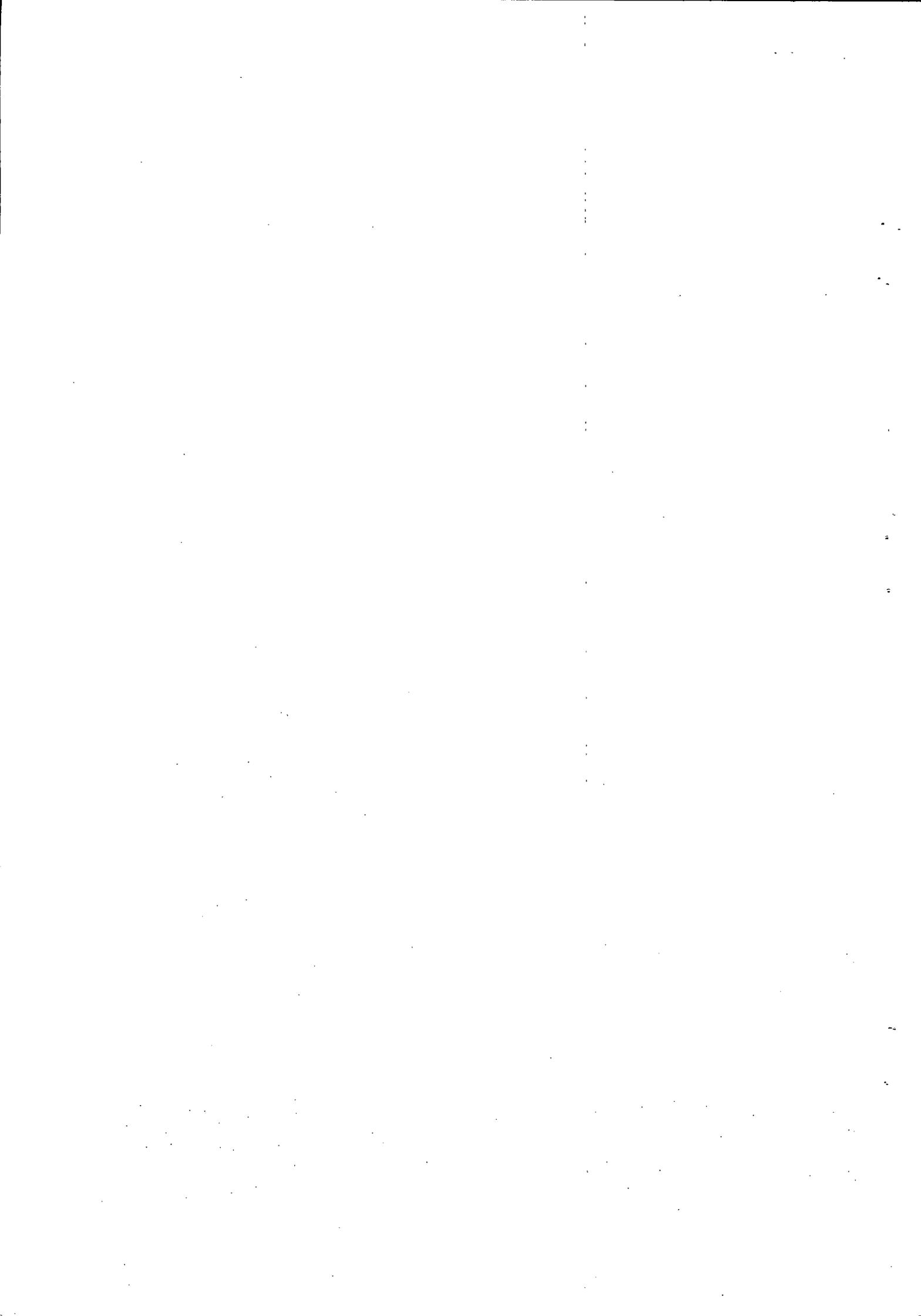
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-07-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	LUIS VALDIVIESO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1102547799

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



2.
08/08/17
N° TRAMITE: 52359-0041-17
DOCUMENTO: Escritura



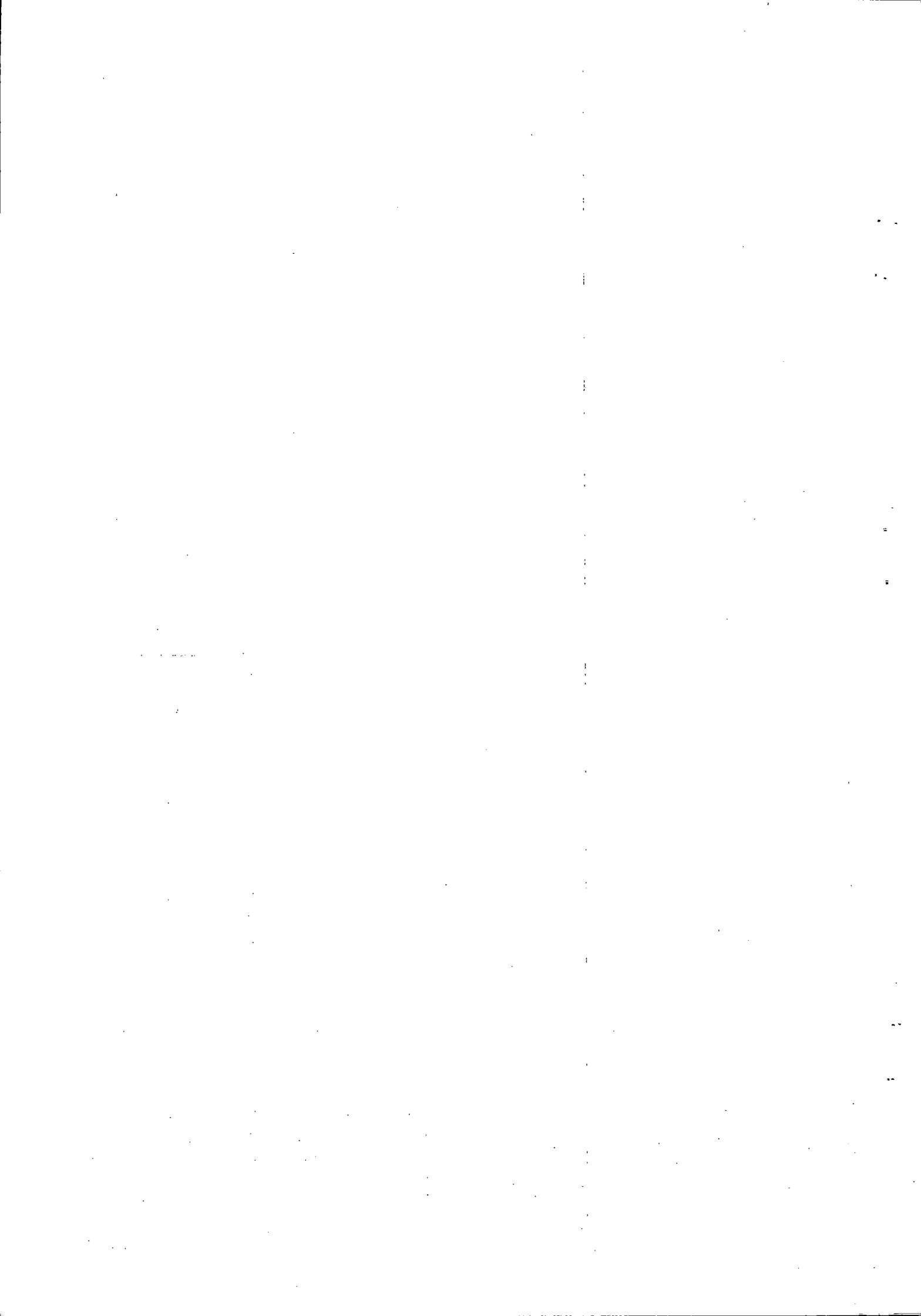
DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA
NOTARÍA CUARTA



Dr. Oswaldo Infante Z.
NOTARIO

EXTRACTO
TERCERA COPIA
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
TRANSPORTE DE CARGA PESADA
VALDAGUIR S.A.
OTORGAN: VALDIVIESO HURTADO LUIS
VICENTE Y SALCEDO AGUIRRE ANDREA
ESTHEFANIA
CUANTIA: USD \$ 800,00

Dirección: Av. Rio Toachi y Quito Edif. Mutualista Pichincha primer piso.
Teléfonos: 2761982- 0994593068
Santo Domingo, a 10 de - JULIO 2017
DR. OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA
NOTARIO





Factura: 002-002-000033817

20172301004P01993

NOTARIO(A) OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



EXTRACTO

Escritura N°:	20172301004P01993						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE JULIO DEL 2017, (12:24)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VALDIVIESO HURTADO LUIS VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102547799	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SALCEDO AGUIRRE ANDREA ESTHEFANIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103966840	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
SANTO DOMINGO TSACHILAS			SANTO DOMINGO		ZARACAY		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

PAGINA
EN
BLANCO





DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA NOTARIA CUARTA



Dr. Oswaldo Infante
NOTARIO

20172301004P01993

FACTURA

002-002-00003381



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

TRANSPORTE DE CARGA PESADA VALDAGUIR S.A.

OTORGAN: VALDIVIESO HURTADO LUIS VICENTE Y SALCEDO

AGUIRRE ANDREA ESTHEFANIA

CUANTIA: USD \$ 800,00

DI TRES COPIAS

M.M

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, hoy, **LUNES, DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DIEZ Y SIETE**, ante mí, doctor **OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA**, Notario Cuarto de este Cantón, comparecen: el señor **LUIS VICENTE VALDIVIESO HURTADO**, de estado civil casado, de cincuenta y un años de edad, ocupación magister, domiciliado en el kilómetro dos y medio, Cooperativa de Vivienda Chiguilpe, teléfono cero nueve nueve tres cinco siete dos cuatro cero

ocho, (0993572408), correo electrónico luisvaldiviesoh@hotmail.com, por sus propios derechos; la señora **ANDREA ESTHEFANIA SALCEDO AGUIRRE**, de estado civil casada, ocupación ingeniera, de veinte y cinco años de edad, domiciliada en la Cooperativa de Vivienda Chiguilpe, teléfono cero nueve nueve tres cinco siete dos dos dos tres 0993572223, correo electrónico andrea lojanita@hotmail.com, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles ante la Ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me presentaron sus respectivos documentos de identidad, con el cual y su consentimiento se imprime del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección del Registro Civil, Identificación y Cedulación, los certificados electrónicos de datos de identidad ciudadana, que incorporo a la presente escritura. Examinados por mí, el Notario y hallándose bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública, que a celebrar proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo, es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Interviene en el otorgamiento de



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA NOTARIA CUARTA



Dr. Oswaldo Infante
NOTARIO



Esta escritura los señores **VALDIVIESO HURTADO LUIS VICENTE** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado; **SALCEDO AGUIRRE ANDREA ESTHEFANIA** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliados en Santo Domingo, Cantón Santo Domingo, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas.

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTADES.-

Los comparecientes declaran bajo juramento que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de compañías; del Comercio; a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y seguridad Vial; a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO I,

del nombre de la compañía, domicilio, objeto y plazo. Artículo doce.- Nombre.- el nombre de la compañía que se constituye es

TRANSPORTE DE CARGA PESADA VALDAGUIR S.A.

Artículo veinte y tres.- Domicilio.- El domicilio principal es en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. Cantón Santo Domingo, cabecera cantonal Santo Domingo de los Colorados. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo tres.- Objeto Social.- La compañía se dedicará exclusivamente al de Transporte Comercial de Carga Pesada por Carretera a nivel Nacional, con vehículos tipos camiones, volquetas, tráiler y tanqueros,

sujetándose a disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial reglamentos y disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. Artículo cuatro.- Plazo el plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados de la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II, Del Capital.** Artículo cinco.- Capital de las Acciones.- El capital social es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero uno al ochocientos. Artículo sesenta y nueve.- Del Aumento.- El capital de la compañía puede ser aumentado, en cualquier tiempo, por resolución de la junta general de accionistas, en forma prevista en la ley de compañías. Los accionistas tendrán derecho preferentemente para la suscripción de las nuevas acciones, en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de producirse dicho aumento. Artículo setenta y nueve.- De la responsabilidad.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA

NOTARIA CUARTA



Dr. Oswaldo Infante
NOTARIO



sociales se limita al monto de sus acciones. La calidad de socio dará derecho al voto cuando su valor este pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Artículo ochenta y nueve.- Derechos

Obligaciones de Accionistas.- uno. La calidad de socio; dos. Participar en los beneficios sociales, debiendo observarse igualdad de Tratamiento para los accionistas de la misma clase; tres. Participar, en las mismas condiciones establecidas en el numeral anterior, en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la compañía; cuatro. Intervenir en las juntas generales y votar cuando sus acciones le concedan el derecho a voto, según los estatutos. La Superintendencia de Compañías controlará que se especifique la forma de ejercer este derecho, al momento de tramitar la constitución legal de una compañía o cuando se reforme su estatuto. El accionista puede renunciar a su derecho a votar, en los términos del Art. once del Código Civil; cinco. Integrar los órganos de administración o de fiscalización de la compañía si fueren elegidos en la forma prescrita por la ley y los estatutos; seis. Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital; siete. Impugnar las resoluciones de la junta general y demás organismos de la compañía en los casos y en la forma establecida en los Artículos doscientos quince y doce. No podrá ejercer este derecho el accionista que estuviere en mora en el pago de sus aportes; y, ocho. Negociar

libremente sus acciones. Artículo noventa y nueve
Moción.- Para que una proposición pueda someterse a
votación, es indispensable que tal propuesta la eleve a
moción el proponente. La moción debe votarse de
inmediato, a menos que quien la propusiere la retire o
acepte una modificación. Si ocurriere esto último, se
votara la moción original modificada. **TÍTULO III Del
gobierno y la administración.** Artículo diez.- Norma
general.- el gobierno de la compañía le corresponde a
la junta general de accionistas y su administración al
gerente y presidente. Artículo once.- Convocatorias.-
la convocatoria a junta general se efectuará el gerente
o presidente de la compañía, mediante aviso que se
publicará en uno de los diarios de mayor circulación en
el domicilio principal de la compañía, con ocho días
de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en
que celebre la reunión. En tales ocho días no se
contrataran el de la convocatoria ni el de la realización
de la junta. Artículo doce.- Clases de juntas.- Las juntas
generales serán ordinarias y extraordinarias. La primera
se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los
tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
económico de la compañía, para considerar los
asuntos especificados en los numerales veinte y nueve,
treinta y nueve, y cuarenta y nueve del artículo
doscientos treinta y uno, de la Ley de compañías y
cualquier otro asunto puntualizando en el orden del
día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se
reunirán cuando fueren convocadas para tratar de los

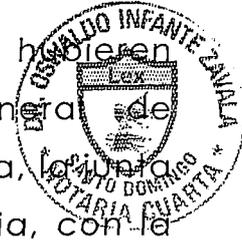


DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA

NOTARIA CUARTA



Dr. Oswaldo Infante
NOTARIO



asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo trece.- Quorum general de instalación.- Salvo a la ley disponga otra cosa, la junta general se instalara, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes siempre que se cumplan los demás requeridos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo catorce Quorum especial de instalación.- Siempre que la Ley no establezca un quorum mayor la junta general se instalara, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la función, la decisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactividad de compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia al menos del cincuenta por ciento del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quorum, la junta se instalara con el número de accionistas presentes, de ello se dejará constancia en esta convocatoria. Artículo quince.- Quorum de decisión.- salvo en disposición en contrario de la ley las decisiones tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo diez y seis.- Facultades de la junta.- corresponde a la junta general ejercicio de todas las facultades que la ley

confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. Artículo diez y siete.- Junta Universal.- no obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

Artículo 18º.-Presidente de la Compañía.- El presidente será nombrado por la junta general, para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazado. Correspondiente al presidente: a) Convocar a las reuniones de junta general, b) Presidir las reuniones de junta general a las que asiste y las suscribe con el secretario, las actas respectivas, c) suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas; d) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones en caso que faltare se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; y, e) Suscribir conjuntamente con el gerente los comprobantes de ingreso, egreso y cheques que la compañía maneje en su operación administrativa y financiera.

Artículo diez y nueve.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general, para un periodo de dos años, a



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA

NOTARIA CUARTA



Dr. Oswaldo Infante
NOTARIO

cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazado. Corresponde al gerente

Convocar a las reuniones de junta general, b) Actuar de secretario de las juntas generales a las que asista y firma con el presidente las actas respectivas, c) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas, d) Ejercer la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Ejercer las atribuciones y obligaciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías, f) Suscribir conjuntamente con el presidente los comprobantes de ingreso, egreso y cheques que la compañía maneje en su operación administrativa y financiera. **TITULO IV DE**

LA FISCALIZACION, Artículo veinte.- Comisarios.- La junta general designará un comisario suplente, por un periodo de un año, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en el interés de la compañía. Los comisarios, deberán ejercer las atribuciones y obligaciones previstas en la ley de compañías y someterse a las demás disposiciones pertinentes determinadas en dicha ley. **TITULO V DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION**. Artículo veinte y uno.-

Norma General.- La compañía se disolverá por una de las mas causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidara un arreglo, al procedimiento

que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designara un liquidador principal y otro suplente.

CUARTA.- APORTES:

NOMBRE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
VALDIVIESO HURTADO LUIS VICENTE	\$400	\$400	400
SALCEDO AGUIRRE ANDREA ESTHEFANIA	\$400	\$400	400
TOTAL	\$800	\$800	800

Los accionistas declaran bajo juramento que el capital social de la compañía se encuentra suscrito y pagado y la apertura de la cuenta de integración de capital se realizara en una institución bancaria del Cantón Santo Domingo, a la terminación de la constitución. **QUINTA.- DISPOSICIONES GENERALES.- PRIMERA.-** Los contratos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **SEGUNDA.-** La reforma del estatuto aumento o cambio de competentes Organismos de Transito. **TERCERA.-** La compañía estará relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial. **CUARTA.-** Si por

**RESOLUCIÓN N° 004-CJ-023-2017-UA-SDT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL DE SANTO DOMINGO TRANSPORTE DE LOS TSACHILAS
C O N S I D E R A N D O:**

Que, mediante Ingreso N°.ANT-UASTD-2017-1700; de fecha 24 de Mayo de 2017; la compañía que opera bajo la modalidad de **CARGA PESADA** denominada Operadora "**TRANSPORTE DE CARGA PESADA VALDAGUIR S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los Integrantes de la Compañía de Transporte de **CARGA PESADA**, denominada Operadora "**TRANSPORTE DE CARGA PESADA VALDAGUIR S.A.**", con domicilio en el Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

LISTA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	VALDIVIESO HURTADO LUIS VICENTE	1102547799
2	SALCEDO AGUIRRE ANDREA ESTHEFANIA	1103966840

Que, la Unidad Técnica de la Agencia Provincial de Tránsito de Santo Domingo de los Tsáchilas, mediante memorando N° **0128-MS-023-2017-DPSDT**, de fecha 06 de Junio de 2017 e informe N°. **0210-DT-MS-DPSDT-023-2017-ANT**, de fecha 06 de Junio de 2017, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de **CARGA PESADA** denominada Operadora "**TRANSPORTE DE CARGA PESADA VALDAGUIR S.A.**".

Que, la Asesoría Jurídica de la Dirección Administrativa de Santo Domingo de los Tsáchilas, mediante Informe **004-AJ-023-CJ-2017-UASDT**, de fecha 08

de Junio del 2017, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución jurídica de la Compañía de Transporte en **CARGA PESADA** denominada Operadora "**TRANSPORTE DE CARGA PESADA VALDAGUIR S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución No. **059-DIR-2012-ANT**, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para Constitución Jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la compañía de transporte de **CARGA PESADA** denominada Operadora "**TRANSPORTE DE CARGA PESADA VALDAGUIR S.A.**", con ámbito nacional y domicilio en cantón Santo domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de **CARGA PESADA** denominada Operadora "**TRANSPORTE DE CARGA PESADA VALDAGUIR S.A.**", en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía de Transporte de Carga Pesada denominada Operadora "**TRANSPORTE DE CARGA PESADA VALDAGUIR S.A.**", se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica



con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles, emitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.



Además deberá agregarse:

“Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía de previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. en todo lo relacionado con el tránsito transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas”.

En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

4. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Santo Domingo de los Tsáchilas, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, de Transporte de Carga Pesada denominada Operadora: **“TRANSPORTE DE CARGA PESADA VALDAGUIR S.A.”**, quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta



materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la Dirección Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los diez días del mes de mayo de 2017.

Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA
SANTO DOMINGO
DIRECCIÓN

[Firma]

Abg. Wellington Andrés Vitéri Estévez
DIRECTOR PROVINCIAL SANTO
DOMINGO DE LOS TSACHILAS UASDT

Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA
SANTO DOMINGO
DPTO. JURÍDICO

[Firma]

Abg. F. Javier Sánchez
ASESOR JURIDICO UASDT

Elaborado por: Abg. F. Javier Sánchez



Agencia
Nacional
de Tránsito

Oficio Nro. ANT-UASTD-2017-1053

Santo Domingo, 16 de junio de 2017



Asunto: RESOLUCIÓN CONSTITUCIÓN JURIDICA N°004-CJ-023-2017-UA-SDT
COMPañIA DE TRANSPORTE PESADO VALDAGUIR S.A

Luis Vicente Valdivieso Hurtado
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al ingreso Nro. ANT-UASTD-2017-1700 de fecha 24 de Mayo de 2017, relacionado con la solicitud de CONSTITUCIÓN JURIDICA de la COMPañIA DE TRANSPORTE PESADO VALDAGUIR S.A, está institución ha aprobado su requerimiento. Por medio del presente adjunto la RESOLUCIÓN N° 004-CJ-023-2017-UA-SDT, del 08 de junio 2017.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DÍOS, PATRIA Y LIBERTAD

ADMINISTRATIVA
SANTO DOMINGO

Abg. Wellington Andres Viteri Estevez
DIRECTOR PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

Referencias: RESPONSABILIDAD
- ANT-UASTD-2017-1700

Anexos:
- 004-cj-023-2017-ua-sdt13062017112620.pdf

Copia:
Señorita
Karen Jessenia Gutierrez Rivera
Técnica de Archivo

Señor Técnico
Milton Ricardo Sandoval Barbosa
Analista de Gestión

Señor Economista
Diego Medardo Mendieta Espinoza
Jefe Provincial de Asistencia al Contribuyente
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señor Ingeniero
Mario Maldonado Núñez
Director Distrital de Transporte y Obras Públicas de Santo Domingo de Los Tsachilas
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Señor Magíster

Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y J. Sánchez
PBX (593) (2) 3828-890
Quito - Ecuador
www.anl.gob.ec



Agencia
Nacional
de Tránsito

Oficio Nro. ANT-UASTD-2017-1053

Santo Domingo, 16 de junio de 2017

Jorge Manuel Garrido Andrade
Director Provincial Santo Domingo
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y J. Sánchez
PBX (593) (2) 3828-890
Quito - Ecuador
www.anti.gob.ec



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 01/05/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7763674

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1719787325 RAMIREZ LUZURIAGA FREDDY ORLANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSPORTE DE CARGA PESADA VALDAGUIR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/10/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GÁDS.

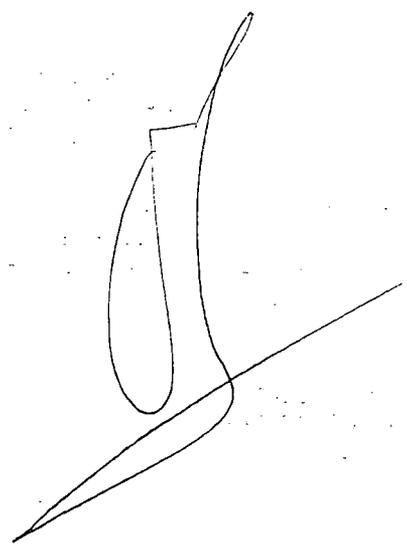
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

02/05/2017 9.15 AM

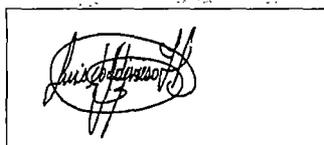
Glady's y de Escobar

**DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

A large, stylized handwritten signature in black ink, located in the lower right quadrant of the page. The signature is composed of several loops and a long, sweeping tail.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1102547799

Nombres del ciudadano: VALDIVIESO HURTADO LUIS VICENTE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/SAN SEBASTIAN

Fecha de nacimiento: 4 DE ABRIL DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AGUIRRE ESPINOSA NANCY GUADALUPE

Fecha de Matrimonio: 3 DE DICIEMBRE DE 1999

Nombres del padre: VALDIVIESO MIGUEL A

Nombres de la madre: HURTADO MORILLO MARIA ANGELITA

Fecha de expedición: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 10 DE JULIO DE 2017

Emisor: MARIANA ELIZABETH MORENO GALLEGOS - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 4 -
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO

N° de certificado: 173-036-47321



173-036-47321

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1102547799

Nombre: VALDIVIESO HURTADO LUIS VICENTE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

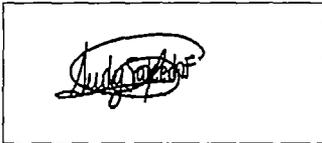
Información certificada a la fecha: 10 DE JULIO DE 2017

Emisor: MARIANA ELIZABETH MORENO GALLEGOS - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 4 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1103966840

Nombres del ciudadano: SALCEDO AGUIRRE ANDREA ESTHEFANIA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/SUCRE

Fecha de nacimiento: 26 DE SEPTIEMBRE DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FERNANDEZ GARCIA JUAN SEBASTIAN

Fecha de Matrimonio: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Nombres del padre: SALCEDO BERMEO CARLOS GEOVANNY

Nombres de la madre: AGUIRRE ESPINOSA NANCY GUADALUPE

Fecha de expedición: 9 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 10 DE JULIO DE 2017

Emisor: MARIANA ELIZABETH MORENO GALLEGOS - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 4 -
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO

Nº de certificado: 170-036-47228



170-036-47228

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1103966840

Nombre: SALCEDO AGUIRRE ANDREA ESTHEFANIA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 10 DE JULIO DE 2017

Emisor: MARIANA ELIZABETH MORENO GALLEGOS - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 4 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA No. 110254779-9

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VALDIVIESO HURTADO
LUIS VICENTE
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
LOJA
LOJA
SAN SEBASTIAN
FECHA DE NACIMIENTO 1966-04-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
NANCY GUADALUPE
AGUIRRE ESPINOSA

INSTRUCION SUPERIOR MAGISTER V3333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VALDIVIESO MIGUEL A.

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HURTADO MORILLO MARIA ANGELITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUEVEDO
2016-09-30

FECHA DE EXPIRACION
2026-09-30

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
12 DE ABRIL 2017

061 JUNTA No. 061 - 226 1102547799 Cedula

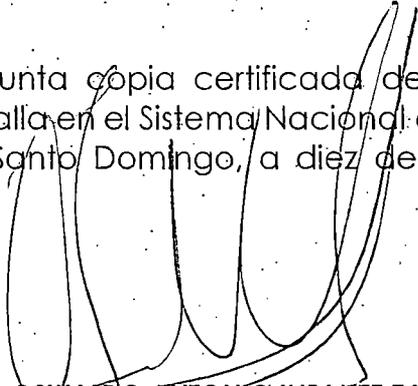
VALDIVIESO HURTADO LUIS VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES

STO DGO TSACHILAS CIRCUNSCRIPCION
PROVINCIA
SANTO DOMINGO CANTON ZONA 1
CHIGUILPE PARROQUIA

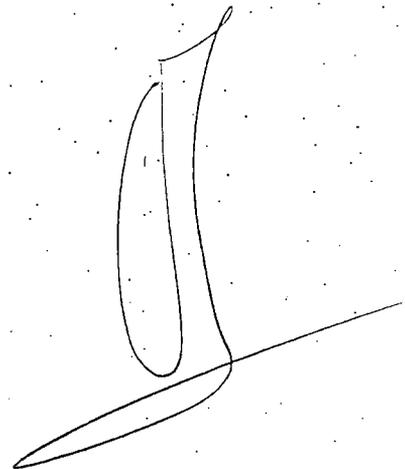
Doy fe que la fotocopia que antecede concuerda con el documento que me fue exhibido.
Santo Domingo, a 10 JUL 2017

Dr. Oswaldo Infante Zavala
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Razón: Se adjunta copia certificada del certificado de votación por falla en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana.- Santo Domingo, a diez de julio de dos mil diez y siete.



DR. OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA No. 110396684-0

CIUDADANIA: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: SALCEDO AGUIRRE ANDREA ESTHEFANIA
LUGAR DE NACIMIENTO: LOJA
LOJA
SUCRE
FECHA DE NACIMIENTO: 1991-09-26
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADO
JUAN SEBASTIAN FERNANDEZ GARCIA

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION: INGENIERA
E2333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SALCEDO BERMEJO CARLOS GEOVANNY
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: AGUIRRE ESPINOSA NANCY GUADALUPE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: SANTO DOMINGO 2015-11-09
FECHA DE EXPIRACION: 2025-11-09

IGM 75 10 020 03

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

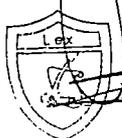
047 JUNTA No. 047 - 233 1103966840 CEDULA

SALCEDO AGUIRRE ANDREA ESTHEFANIA
APELLIDOS Y NOMBRES

STO DGO TSACHILAS PROVINCIA
SANTO DOMINGO CANTON
CHIGUILPE PARROQUIA

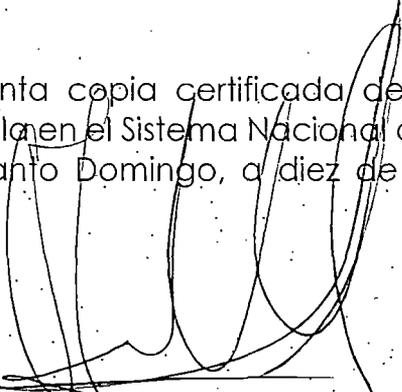
CIRCUNSCRIPCION:
ZONA: 1

Doy fe que la fotocopia que antecede concuerda con el documento que me fue exhibido..
Santo Domingo, a 10 JUL 2017

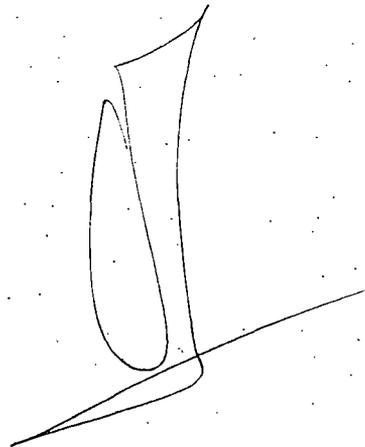


Dr. Oswaldo Infante Zavala
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO

Razón: Se adjunta copia certificada del certificado de votación por falla en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana.- Santo Domingo, a diez de julio de dos mil diez y siete.



DR. OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO





DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA NOTARIA CUARTA



Dr. Oswaldo Infante
NOTARIO

efecto de la prestación de servicio deberá cumplir a demás normas de seguridad higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES.-** Para los periodos señalados en los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales se designa como Gerente de la compañía al señor **VALDIVIESO HURTADO LUIS VICENTE**, como Presidente a la señora **SALCEDO AGUIRRE ANDREA ESTHEFANIA** respectivamente. Usted señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo". - **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que ésta firmada por la abogada **Thais Batule**, profesional número veinte y tres guion dos mil guion quince cincuenta (23-2015-50) del F.A, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que para el caso se requieren; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente, por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Luis Vicente Valdivieso Hurtado
LUIS VICENTE VALDIVIESO HURTADO
C.C.110254779-9



Huella digital

Andrea Esthefania Salcedo Aguirre
ANDREA ESTHEFANIA SALCEDO AGUIRRE
C.C.110396684-0



Huella digital

DR. OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Dr. Oswaldo Infante Zavala
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO





REGISTRO MERCANTIL SANTO DOMINGO

TRÁMITE NÚMERO: 3767



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2652
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/07/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	158
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

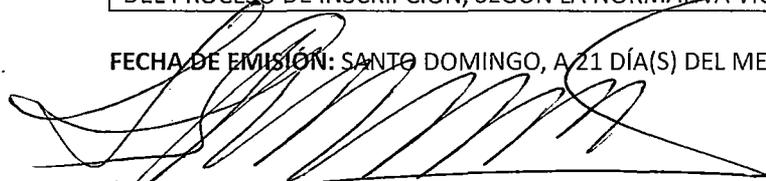
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA /SANTO DOMINGO /10/07/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE DE CARGA PESADA VALDAGUIR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2017


LUIS SANTIAGO VELASTEGUI COELLAR
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 100 Y RIO BABA



